



3339

RESOLUCIÓN No

(Tunja, 03 AGO 2015)

“Por la cual se conceden Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas, Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad y Estímulos de Bienestar para Restaurante Estudiantil de la Seccional Sogamoso para el segundo Semestre Académico de 2015”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008.

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes que se destaquen por alto desempeño académico.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Unidad de Política Social, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.



3339

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3., determina que los estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2., determina que los estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Unidad de Política Social, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que la Resolución No. 2118 de 2008, se reglamentó los Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que serán beneficiarios exclusivos los estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que mediante resolución 2801 del 15 de Julio del 2015 se invitó a los Estudiantes de pregrado de la seccional Sogamoso a participar de las convocatorias para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas, Becas de Trabajo para las Salas de Informática, Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil para el Segundo Semestre de 2015.

En merito a lo expuesto, el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OTORGAR DOS (2) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2015, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Unidad de Política Social, a los siguientes estudiantes de la SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



N°	CODIGO	IDENTIFICACION	NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO
1	201211923	1057583984	LINA MARCELA CHAPARRO CUCUAMIA	INGENIERIA DE MINAS
2	201021548	1057584314	ERIKA ROCIO GUEVARA BURGOS	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION

ARTÍCULO 2. OTORGAR UNA (1) BECA DE TRABAJO PARA DEPENDENCIAS ACADEMICAS O ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2015, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Unidad de Política Social, a los siguientes estudiantes de la SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

N°	CÓDIGO	IDENTIFICACION	NOMBRES	POGRAMA ACADEMICO
1	201011227	1052391075	MONROY MARTINEZ ANGELA MARIA	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION

ARTÍCULO 3. OTORGAR NUEVE (9) BECAS DE TRABAJO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2015, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Unidad de Política Social, a los siguientes estudiantes de la SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

N°	CÓDIGO	IDENTIFICACION	NOMBRES	POGRAMA ACADEMICO
1	201321996	1057597496	DARLYN DAYANA CHAPARRO TIBABIJA	CONTADURIA PUBLICA
2	201311784	1057600371	OMAR ALEJANDRO BOTIA NAVAS	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
3	201421068	1057601568	JOSE ANTONIO CHAPARRO TIBABIJA	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
4	201420412	1057602805	BRENDA VIVIANA CRISTANCHO PEREZ	INGENIERIA ELECTRONICA
5	201422413	1057600182	DANIELA ALEXANDRA RAMIREZ GUTIERREZ	INGENIERIA ELECTRONICA
6	201422411	96092015650	ANGELA TATIANA SANDOVAL MONROY	INGENIERIA ELECTRONICA
7	201221045	1118556790	LAURA CATALINA RODRIGUEZ DIAZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
8	201322862	1048710488	JEIMER ALEJANDRO VARGAS FIGUEREDO	INGENIERIA ELECTRONICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





9	201421830	97010415776	PAOLA ANDREA AFRICANO BAUTISTA	INGENIERIA ELECTRONICA
---	-----------	-------------	-----------------------------------	------------------------

ARTÍCULO 4. OTORGAR UN (1) ESTIMULO DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el segundo periodo académico de 2015, a los siguientes estudiantes de la SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, que cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución 2118 de 2008, así:

N°	CÓDIGO	IDENTIFICACION	NOMBRES	POGRAMA ACADEMICO
1	201411296	1050200875	YICELA MELO GONZALEZ	INGENIERIA GEOLOGICA

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los

03 AGO 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

Proyectó: Israel Cetina, Yudy Gómez / Unidad de Política Social.

Revisó: Daniel Luna

